RESOLUCION N° 2751 /2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ITEM DE BANANA DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR - ID 364.522 CONVOCADO POR LA GOBERNACION DEL CAAGUAZU A LA EMPRESA ENGADI S.R.L.----------

Coronel Oviedo, 19 de Julio de 2019

VISTO: El informe presentado por Comité de Evaluación de la Gobernación del Caaguazú en donde recomienda la adjudicación del Ítem Banana del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 02/2019; y.----------

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota se solicita la aprobación del resultado del informe de evaluación y adjudicación del Ítem Banana, de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "**Adquisición de Merienda Escolar"** realizada en fecha 09 de julio de 2019.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 28° **ADJUDICACIÓN**, expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". El mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".----------

Que, la adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03.----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR, el resultado del Informe de la evaluación y adjudicación del Ítem Banana, de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "Adquisición de Merienda Escolar" ID: 364.522.----------

Art. 2º ADJUDICAR: el Ítem Banana a la empresa ENGADI S.R.L. por la suma de Gs. **559.524.000.-** (Guaraníes quinientos cincuenta y nueve millones quinientos veinte y cuatro mil) para la Adquisición de Merienda Escolar ítem Banana.----------

Art. 3º AUTORIZAR: a la Asesoría Jurídica y a la Administración, la implementación del presente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 4º COMUNIQUESE: a donde corresponda y cumplido archívese.----------

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

Don Alejo Ríos Medina
Gobernador

RESOLUCION N° 2752 **/2019**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ITEM DE CEREALES, GALLETITAS DULCES Y CHIPITAS DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR - ID 364.522 CONVOCADO POR LA GOBERNACION DEL CAAGUAZU A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A.----------

Coronel Oviedo, 19 de Julio de 2019

VISTO: El informe presentado por Comité de Evaluación de la Gobernación del Caaguazú en donde recomienda la adjudicación del Ítem Cereales, Galletitas Dulces y Chipitas por el procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 02/2019; y.------

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota se solicita la aprobación del resultado del informe de evaluación y adjudicación del Ítem Cereales, Galletitas Dulces y Chipitas, de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "**Adquisición de Merienda Escolar"** realizada en fecha 09 de julio de 2019.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 28° **ADJUDICACIÓN**, expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". El mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".----------

Que, la adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03.----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR, el resultado del Informe de la evaluación y adjudicación del Ítem Cereales, Galletitas Dulces y Chipitas, de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "Adquisición de Merienda Escolar" ID: 364.522.----------

Art. 2º ADJUDICAR: los Ítem de Cereales la suma de Gs. **2.238.096.000**, Galletitas Dulces la suma de Gs. **1.666.915.250** y Chipitas la suma de Gs. **956.519.600** a la empresa LADERO PARAGUAYO S.A. para la Adquisición de Merienda Escolar.----------

Art. 3º AUTORIZAR: a la Asesoría Jurídica y a la Administración, la implementación del presente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 4º COMUNIQUESE: a donde corresponda y cumplido archívese.----------

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

Don Alejo Ríos Medina
Gobernador

Gobernación del Caaguazú
Alejo Rios Medina
Gobierno Departamental 2018 - 2023
Teléfonos (595 – 0521) 202202 – 203435 – 202900
Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó - Coronel Oviedo – Paraguay
www.gobernaciondelcaaguazu.gov.py
Oñondive ikatu

RESOLUCION N° 2750 **/2019**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ITEM DE LECHE ENTERA LIQUIDO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR - ID 364.522 CONVOCADO POR LA GOBERNACION DEL CAAGUAZU A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SANTA ROSA DE LEOPOLDO SPERANZA.----------

Coronel Oviedo, 15 de Julio de 2019

VISTO: El informe presentado por Comité de Evaluación de la Gobernación del Caaguazú en donde recomienda la adjudicación del Ítem Leche Entera Liquido del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 02/2019; y.----------

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota se solicita la aprobación del resultado del informe de evaluación y adjudicación del Ítem Leche Entera Liquido, de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "**Adquisición de Merienda Escolar"** realizada en fecha 09 de julio de 2019.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 28° **ADJUDICACIÓN**, expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". El mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".----------

Que, la adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03.----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR, el resultado del Informe de la evaluación y adjudicación del Ítem Leche Entera Liquido, de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "Adquisición de Merienda Escolar" ID: 364.522.----------

Art. 2º ADJUDICAR: el Ítem Leche Entera Liquido a la empresa DISTRIBUIDORA SANTA ROSA DE LEOPOLDO SPERANZA JARA por la suma de Gs. **7.181.890.200.-** (Guaraníes siete mil ciento ochenta y un millones ochocientos noventa mil doscientos) para la Adquisición de Merienda Escolar ítem Leche Entera.----------

Art. 3º AUTORIZAR: a la Asesoría Jurídica y a la Administración, la implementación del presente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 4º COMUNIQUESE: a donde corresponda y cumplido archívese.----------

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

Don Alejo Ríos Medina
Gobernador

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Coronel Oviedo - Paraguay
Centenario Cayo Sila Godoy